

FUNDACIÓN SNTE
PARA LA CULTURA
DEL MAESTRO
MEXICANO A.C.

México, D. F., a 22 de julio de 1997

LIC. MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA
MIEMBRO PROPIETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO DEL PATRONATO SNTE
PARA LA CULTURA DEL MAESTRO MEXICANO
PRESENTE

Por este medio y dando cumplimiento a las instrucciones del Mtro. Manuel Bravo Jiménez, Presidente del Patronato SNTE para la Cultura del Maestro Mexicano, me permito enviarle para su conocimiento, copia del contrato de Fideicomiso, convenio modificatorio al contrato y anexo "C", los cuales forman parte integral del documento contractual.

Atentamente


DRA. MARÍA DE IBARROLA
DIRECTORA GENERAL.



CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFESORA ELBA ESTHER GORDILLO MORALES, Y POR OTRA PARTE COMO FIDUCIARIO BANCA SERFIN S.A. DIVISION FIDUCIARIA REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LICENCIADO JULIAN BERNAL ITURRIAGA, Y COMO FIDEICOMISARIO "EL PATRONATO S.N.T.E. PARA LA CULTURA DEL MAESTRO MEXICANO A.C." REPRESENTADO POR EL SEÑOR PROFESOR OLAC FUENTES MOLINAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente:

- a) Que es legitima representante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y que actualmente ostenta el cargo de Secretaria General del mismo tal y como lo acredita con el Acta de Asamblea General de fecha 20, 21 y 22 de enero de 1990 que se agrega al presente como Anexo "A".
- b) Que comparece a la celebración del presente Fideicomiso para constituir un fondo a favor de "El Patronato S.N.T.E. para la Cultura del Maestro Mexicano A.C." con el objeto de apoyar el mencionado patronato en su esfuerzo por elevar la cultura del maestro mexicano apoyando al patronato en la organización y desarrollo de cursos, talleres y conferencias para elevar la cultura educativa de México, elevando la cultura científica, artística y humanística de los maestros así como apoyar al patronato en la edición de revistas, libros, periódicos, folletos, audiovisuales que contribuyan al fortalecimiento de la cultura educativa también realizar y promover cursos de especialización y posgrado para los maestros de México, estimular las propuestas sobre métodos y medios de enseñanza de los propuestos por los maestros, además de ayudar a sostener bibliotecas, hemerotecas, archivos, museos, etc, en beneficio de la cultura educativa de México.



II.- Declara el Fiduciario:

- a) Que es una Institución de Crédito debidamente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana y que acepta la designación de Fiduciario para el cumplimiento de los fines que se establecen en el presente Contrato.
- b) Los poderes con que se ostenta no le han sido revocados o modificados en forma alguna.

III.- Declara el Fideicomisario:

- a) Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme las Leyes de la República Mexicana según consta en Escritura Pública No. 153 del protocolo del Lic. Alberto Briceño Ruiz Notario Público No. 11 de Cuautitlán Estado de México y cuyo objeto es elevar la cultura del maestro mexicano a través de los puntos a que se refiere el capítulo segundo Cláusula SEXTA de la Escritura antes mencionada, como antecedente se agrega una copia como anexo "B".
- b) Que su personalidad la acredita con el testimonio a que se refiere el inciso anterior.

De acuerdo a las declaraciones anteriores, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.-CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO.- El Fideicomitente en este acto constituye un Fideicomiso y en consecuencia afecta y transmite en propiedad fiduciaria la cantidad de \$2,549'355,720.00 (DOS MIL QUINIESTOS CUARENTA Y NUEVE MILLO- NES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENCIENTOS VEINTE PESOS M.N.) por lo que el Fiduciario otorga a través de este instrumento el recibo más amplio que en derecho proceda para destinarlos a los fines establecidos en este Contrato.



SEGUNDA.- INCREMENTOS.- El patrimonio del presente Fideicomiso podrá incrementarse en cualquier momento con las aportaciones que realice la Fideicomitente, Fideicomisaria o de terceras personas así como por los intereses que se generen por las inversiones que realice el Fiduciario.

TERCERA.- PARTES EN EL CONTRATO.- Son partes en el presente Contrato de Fideicomiso las siguientes:

FIDEICOMITENTE: EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION REPRESENTADO POR LA PROFESORA ELBA ESTHER GORDILLO MORALES.

FIDUCIARIO: BANCA SERFIN, S.A.
DIVISION FIDUCIARIA
REPRESENTADA POR EL LIC. JULIAN BERNAL ITURRIAGA.

FIDEICOMISARIA: EL PATRONATO S.N.T.E. PARA LA CULTURA DEL MAESTRO MEXICANO A.C.
REPRESENTADO POR EL PROFESOR OLAC FUENTES MOLINAR.

CUARTA.- INVERSION DEL PATRIMONIO.- El Fiduciario invertirá la materia fideicomitida conforme a instrucciones del Comité Técnico en valores de Renta Fija de los emitidos por Banca Serfin, S.A. de entre los autorizados para inversiones en Fideicomiso, en caso de que el Fiduciario no reciba instrucción del Comité Técnico invertirá el patrimonio del Fideicomiso en valores de renta fija de los emitidos por Banca Serfin que en el momento del vencimiento otorge el mayor interes y seguridad.

QUINTA.- FINALIDADES DEL FIDEICOMISO.- La finalidad consiste en

- a) Que el Fiduciario reciba en propiedad fiduciaria la materia del presente Fideicomiso y la administre conforme a los fines que se describen a continuación:



- b) Que el Fiduciario invierta y reinvierta el patrimonio del Fideicomiso conforme a la instrucción que para tal efecto le gire el Comité Técnico que más adelante se constituye, conforme a la Clausula CUARTA anterior.
- c) Que el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico entregue a el Fideicomisario las cantidades de dinero que el propio Comité haya aprobado previamente para que el Fideicomisario lo destine a apoyar los programas de su objeto social.

El Fiduciario no es responsable si el patronato no aplica los fondos que se le entreguen a apoyar su objeto social.

El Fiduciario efectuará los pagos a que se refiere este inciso siempre y cuando no se este en el supuesto a que se refiere la Clausula OCTAVA del presente Contrato.

- d) Que el Fiduciario entregue al Fideicomitente el total del patrimonio del Fideicomiso cuando por cualquier causa la Fideicomisaria deje de existir o el Fideicomitente así lo determina por conducto del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

En este caso el Fiduciario recibirá instrucción directa por escrito del Fideicomitente, y a partir de la recepción de dicha documentación quedará sin efecto cualquier instrucción posterior que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, y devolverá el patrimonio del Fideicomiso al Fideicomitente extinguiendose el presente Contrato

SEXTA.- COMITE TECNICO.- En los términos del Párrafo Tercero del Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito. El Fideicomitente establece en este acto un Comité Técnico del Fideicomiso, el cual estará integrado por siete miembros propietarios y sus respectivos suplentes, cuyos nombres y firmas aparecen en el anexo "C" de este Contrato y que serán siempre ocupados por las personas que tengan a su cargo los siguientes puestos:

El Presidente del Patronato del S.N.T.E. para la Cultura del Maestro Mexicano A.C.

El Secretario del Patronato del S.N.T.E. para la Cultura del Maestro Mexicano A.C.



El Tesorero del Patronato del S.N.T.E. para la Cultura del Maestro Mexicano A.C.

Un Vocal del Patronato del S.N.T.E. para la Cultura del Maestro Mexicano designado por el Presidente del Patronato.

Asimismo la Fideicomitente designara a tres vocales.

El Comité Técnico será presidido por el Presidente del "Patronato del S.N.T.E. Para la Cultura del Maestro Mexicano A.C."

El Comité Técnico sesionará cuantas veces se requiera, según lo estimen sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros.

El Presidente del Comité Técnico, será el encargado de convocar a las reuniones del mismo.

El Comité Técnico deberá sesionar con la asistencia de la totalidad de sus miembros o de sus suplentes así como con la asistencia del Comisario a que se refiere la Cláusula OCTAVA y en caso de que faltare alguno de ellos, en la misma sesión se citará nuevamente, en cuyo caso se sesionará válidamente con los que asistan.

El Fiduciario podrá asistir a las sesiones del Comité Técnico con voz pero sin voto.

Las instrucciones que el Comité Técnico gire al Fiduciario, se efectuarán por escrito y deberán ser siempre suscritas por el Presidente o su Suplente de dicho Comité.

El nombramiento de los miembros que integran al Comité Técnico es honorífico y no da derecho a percibir retribución alguna por su desempeño.

Los acuerdos del Comité Técnico serán inobjetables, debiendo cumplirse en sus términos siempre que se apeguen a los Fines señalados y cuando no se este en alguno de los supuestos de la Cláusula OCTAVA.

Cuando el Fiduciario actúe ajustándose a las instrucciones giradas por el Comité Técnico, quedará libre de toda responsabilidad.



SEPTIMA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITE TECNICO.-
Las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico del Fideicomiso son:

- a) Instruir al Fiduciario respecto de las inversiones que deba realizar con el Patrimonio Fideicomitado.
- b) Instruir al Fiduciario, respecto de los pagos que con cargo al fondo deba efectuar al Fideicomisario.
- c) Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos que le presente el patronato en base a los cuales se proveera de fondos al Fideicomisario.
- d) Vigilar que los fondos otorgados al Fideicomisario se destinen a cubrir gastos relacionados con el objeto social de el Patronato S.N.T.E. Para la Cultura del Maestro Mexicano A.C.
- e) Procurar que el Fondo del presente Fideicomiso no se descapitalice.
- f) Abstenerse de girar instrucciones al Fiduciario cuando se den algunos de los supuestos contenidos en el inciso d) de la Cláusula QUINTA o el supuesto de la Cláusula OCTAVA.
- g) Revisar y aprobar la información financiera que presente el Fiduciario.
- h) El Comité Técnico tendrá la obligación de convocar en forma fehaciente tanto al representante de Banca Serfin como al comisario a que se refiere la Cláusula OCTAVA.

Además de lo anterior, el Comité Técnico tendrá a su cargo vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y resolver sobre todos los asuntos no previstos siempre y cuando estén relacionados con los fines del presente Contrato.

Cuando el Fiduciario obre ajustándose a los dictámenes o instrucciones del Comité Técnico estará libre de toda responsabilidad.

OCTAVA.- DESIGNACION DE COMISARIO.- El Fideicomitente en este acto nombra como Comisario del Comité Técnico al Contralor General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, cuyo nombre y firma aparece en el Anexo "C" del presente Contrato. Así mismo designará con oportunidad a su suplente.



El Comisario designado en la presente Cláusula, tendrá como obligación principal la de verificar que los fondos del presente Fideicomiso se destinen invariablemente para cubrir los gastos relativos para apoyar el objeto social del Patronato S.N.T.E. para la Cultura del Maestro Mexicano A.C.

Como consecuencia de lo anterior el Comisario del Comité Técnico deberá asistir invariablemente con voz y sin voto a todas las reuniones del Comité Técnico el Fideicomitente expresamente le otorga la facultad de vetar las decisiones del Comité que a su juicio no estén conformes a los fines de este Fideicomiso, o que atenten contra la integridad y unidad del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Para el caso de que el Comisario no apruebe parte o la totalidad de los acuerdos tomados por el Comité Técnico, deberá informar este hecho al Fiduciario por escrito al día siguiente hábil a la fecha en que se haya celebrado la junta de comité especificando los puntos no aprobados de dicha reunión.

El Comité Técnico tendrá que poner a consideración del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación el o los acuerdos que haya objetado el Comisario para que el Comité Ejecutivo Nacional dentro del término de 30 días naturales ratifique o rectifique los acuerdos vetados, pasado este término sin que se reciba opinión por parte del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación el Comité Técnico, podrá presentar al Fiduciario para su cumplimiento los acuerdos motivo de veto.

NOVENA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO.- El Fideicomitente o el Comité Técnico tendrán la obligación de dar aviso de cualquier situación que pudiera afectar al presente Fideicomiso, así como la de designar a la o las personas que se encargue de ejercitar los derechos derivados del mismo o que proceda a su defensa, en cuyo caso el Fiduciario no responderá de la actuación de la o las personas designadas, siendo su única obligación otorgarle los poderes y documentos que al efecto necesite.

En caso de urgencia, el Fiduciario podrá llevar a cabo los actos indispensables para conservar el fondo en Fideicomiso y los derechos derivados de éste, sin perjuicio de la facultad de que se señale el apoderado a que se refiere el párrafo anterior.



DECIMA.- DURACION.- El presente Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de la finalidad dada del mismo y podrá extinguirse por cualquiera de las causas establecidas en el Artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como por la causa prevista en el inciso d) de la Cláusula QUINTA.

DECIMA PRIMERA.- HONORARIOS DEL FIDEICOMISO.- El Fiduciario tendrá el derecho de cobrar los siguientes honorarios:

- 1.- Por la aceptación de la presente operación, la cantidad de \$10,000,000.00 DIEZ MILLONES DE PESOS M.N. pagaderos por una sola vez al momento de la firma.
- 2.- Por la custodia y administración del patrimonio, la cantidad que resulte de aplicar al patrimonio del Fideicomiso el 1.5% anual calculado sobre el saldo promedio diario calculado mensualmente, y el Fiduciario lo descontará de los intereses que genere la inversión del fondo en forma mensual.

En caso de que el Fiduciario no reciba oportunamente sus honorarios, el o los Fideicomitentes que incumplan, incurrirán en mora y pagarán un interés anual por equivalente a 1.5 veces el C.P.P. (Costo Porcentual Promedio de Captación Mensual), que publica el Banco de México calculado sobre el importe de su adeudo.

Todos los honorarios del Fiduciario están sujetos al pago del Impuesto al Valor Agregado.

El Fiduciario se reserva la facultad de modificar sus honorarios semestralmente previo acuerdo con el Fideicomitente.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- Declara el Fiduciario que hizo saber inequívocamente a los Fideicomitentes-Fideicomisarios el contenido de las disposiciones cuyo texto se transcribe a continuación, en cumplimiento del inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, que a la letra dice:



"ARTICULO 106.- A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO LES ESTARA PROHIBIDO:

...XIX.- EN LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE LA FRACCION XV DEL ARTICULO 46 DE ESTA LEY:

B) RESPONDER A LOS FIDEICOMITENTES, MANDANTES O COMITENTES, DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEUDORES, POR LOS CREDITOS QUE SE OTORGUEN, O DE LOS EMISORES, POR LOS VALORES QUE SE ADQUIERAN, SALVO QUE SEA POR SU CULPA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ARTICULO 356 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, O GARANTIZAR LA PERCEPCION DE RENDIMIENTOS POR LOS FONDOS CUYA INVERSION SE LES ENCOMIENDE.

SI AL TERMINO DEL FIDEICOMISO, MANDATO O COMISION CONSTITUIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS, ESTOS NO HUBIEREN SIDO LIQUIDADOS POR LOS DEUDORES, LA INSTITUCION DEBERA TRANSFERIRLOS AL FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO, SEGUN EL CASO, O AL MANDANTE O COMITENTE, ABSTENIENDOSE DE CUBRIR SU IMPORTE.

CUALQUIER PACTO CONTRARIO A LO DISPUESTO EN LOS DOS PARRAFOS ANTERIORES, NO PRODUCIRA EFECTO LEGAL ALGUNO. EN LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO, MANDATO O COMISION SE INSERTARAN EN FORMA NOTORIA LOS PARRAFOS ANTERIORES DE ESTE INCISO Y UNA DECLARACION DE LA FIDUCIARIA EN EL SENTIDO DE QUE HIZO SABER INEQUIVOCAMENTE SU CONTENIDO A LAS PERSONAS DE QUIENES HAYA RECIBIDO BIENES PARA SU INVERSION..."

El Fiduciario no tiene a su cargo más obligaciones que las expresamente pactadas en este Contrato.

DECIMA TERCERA.- DOMICILIOS.- Las partes que intervienen en el presente Contrato señalan como domicilios los siguientes:

FIDEICOMITENTE: VENEZUELA # 44
COL. CENTRO
MEXICO, D.F.

FIDUCIARIO: INSURGENTES SUR 2065-3o. PISO
TORRE "A"
COL. GUADALUPE INN
01020 MEXICO, D.F.



FIDEICOMISARIO: MIERI PESADO # 228
COL. DEL VALLE
MEXICO, D.F.

DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES.- Todos los impuestos que se causen, derivados de las operaciones efectuadas en razón del Patrimonio Fideicomitado y en cumplimiento de los fines establecidos en el presente Contrato de Fideicomiso, serán por cuenta y a cargo de Fideicomitente-Fideicomisario según sea el caso.

DECIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio o vecindad.

Hecho y firmado en la Ciudad de México, D.F., en triplicado a los 13 días del mes de febrero de 1992.

FIDEICOMITENTE:


SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA EDUCACION
REPRESENTADO POR LA PROFESORA
ELBA ESTHER GORDILLO MORALES.

FIDEICOMISARIO:


PATRONATO S.N.T.E.
PARA LA CULTURA DEL
MAESTRO MEXICANO, A.C.
REPRESENTADO POR EL
PROFESOR OLAC FUENTES M.

FIDUCIARIO:


BANCA SERFIN, S.A.
DIVISION FIDUCIARIA
REPRESENTADA POR EL
LIC. JULIAN BERNAL ITURRIAGA.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE CELEBRAN COMO FIDEICOMITENTE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFESORA ELBA ESTHER GORDILLO MORALES Y POR OTRA PARTE COMO FIDUCIARIO BANCA SERFIN, S.A. DIVISION FIDUCIARIA REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LIC. JULIAN BERNAL ITURRIAGA Y COMO FIDEICOMISARIO EL "PATRONATO S.N.T.E. PARA LA CULTURA DEL MAESTRO MEXICANO, A.C." REPRESENTADO POR EL SR. PROFESOR OLAC FUENTES MOLINAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Declaran las partes:

- a) Que con fecha 13 de febrero de 1992 celebraron Contrato de Fideicomiso el cual quedó registrado en Banca Serfin, S.A., bajo el No. 25-3.
- b) Que el Fideicomitente junto con el Fideicomisario por carta de fecha 19 de agosto de 1992 comunicaron al Fiduciario su decisión de **Modificar el Contrato de Fideicomiso** a que se refiere la Declaración anterior respecto del inciso d) de la Cláusula Quinta y el Tercer Párrafo de la Cláusula Octava. Así como la eliminación del Párrafo Cuarto y Quinto de la misma Cláusula Octava.
- c) Que en vista de lo anterior las partes comparecen a la celebración del presente **Convenio Modificatorio**.

Expuesto lo anterior las partes otorgan las siguientes Cláusulas:



.../...



BANCA SERFIN, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

PRIMERA.- El Fideicomitente, el Fideicomisario y el Fiduciario, están de acuerdo en **modificar el inciso d)** de la **Cláusula Quinta** y el **Tercer Párrafo** de la **Cláusula Octava** del Contrato de Fideicomiso No. 25-3 a que se refiere la Declaración a) anterior, para que queden de la siguiente manera:

Cláusula Quinta inciso d).-

"Que el Fiduciario entregue al Fideicomitente el total del patrimonio del Fideicomiso cuando por cualquier causa la Fideicomisaria deje de existir."

Como consecuencia de esta modificación el inciso d) queda formado por éste solo párrafo quedandodo sin efecto los dos que lo formaban anteriormente.

Tercer Párrafo Cláusula Octava.-

"Como consecuencia de lo anterior el comisario del Comité Técnico deberá asistir invariablemente con voz y sin voto a todas las reuniones del Comité Técnico."

Como consecuencia de la modificación del Tercer Párrafo de la Cláusula Octava las partes estan de acuerdo en que dejen de surtir efecto por lo tanto se tendrán por no puestos los párrafos Cuarto y Quinto de la misma Cláusula Octava.

SEGUNDA.- Con excepción a las modificaciones contenidas en la Cláusula Primera anterior de este Convenio, el resto del Contrato de Fideicomiso a que se refiere la Declaración a), anterior de este Convenio, continúa en vigor con todo su valor y fuerza legal, obligando a las partes en sus mismos términos y condiciones originalmente pactadas.

TERCERA.- El presente Convenio no implica novación o modificación a las obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso No.25-3 de Banca Serfin, S.A., antes citado, por lo que este Convenio y el Contrato de Fideicomiso conforman una sola unidad contractual.

..//..

CUARTA.—Para efecto del presente **Convenio** las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la **Cláusula Décimatercera** del Contrato de Fideicomiso 25-3 que a través del presente se modifica.

QUINTA.—Que por la celebración del presente **Convenio Modificatorio** el Fiduciario tiene derecho de cobrar la cantidad de \$1,000,000.0 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), más I.V.A.

SEXTA.—Para la interpretación y cumplimiento del presente **Convenio Modificatorio** las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia a que se refiere la **Cláusula Décimaquinta** del Contrato de Fideicomiso 25-3 a que se refiere el presente **Convenio**.

Expuesto lo anterior las partes firman el presente **Convenio** por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 02 días del mes de septiembre de 1992.

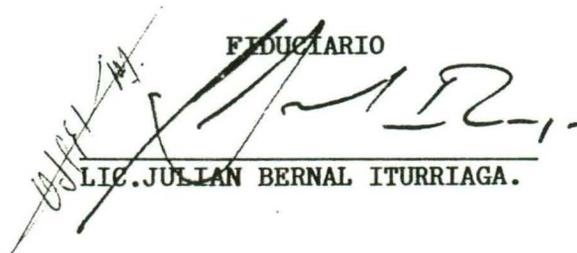


FIDEICOMITENTE
EL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA EDUCACION

REPRESENTADO POR:
PROFESORA ELBA ESTHER GORDILLO M.



FIDEICOMISARIO
"EL PATRONATO S.N.T.E. PARA
LA CULTURA DEL MAESTRO
MEXICANO, A.C.
REPRESENTADO POR:
PROFESOR OLAC FUENTES MOLINAR



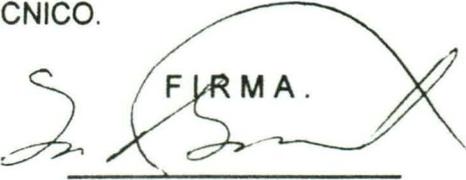
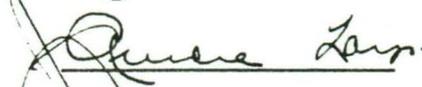
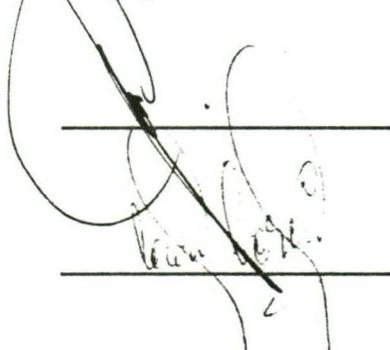
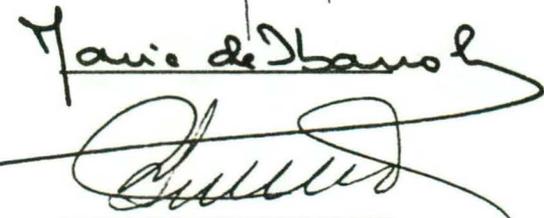
FIDUCIARIO
LIC. JULIAN BERNAL ITURRIAGA.



ANEXO "C"

DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION, COMO FIDEICOMITENTE, BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO No. 25-3, EL PATRONATO SNT E PARA LA CULTURA DEL MAESTRO MEXICANO, A.C., COMO FIDEICOMISARIO.

INTEGRACION DEL COMITE TECNICO.

NOMBRE	FIRMA.
MTRO. MANUEL BRAVO JIMENEZ. PRESIDENTE DEL PATRONATO. PROPIETARIO.	
MTRA. CRISTINA BARROS VALERO VOCAL DEL PATRONATO. SUPLENTE.	
DR. HECTOR NAVA JAIMES SECRETARIO DEL PATRONATO. PROPIETARIO.	
DRA. AURORA LOYO BRAMBILA. VOCAL DEL PATRONATO. SUPLENTE.	
LIC. MIGUEL A. GRANADOS CHAPA. TESORERO DEL PATRONATO. PROPIETARIO.	
MTRA. LAURA BARCIA LAFUENTE. VOCAL DEL PATRONATO. SUPLENTE.	
DRA. MARIA DE IBARROLA. DIRECTORA GENERAL DEL PATRONATO. PROPIETARIA.	
C.P. YOLANDA GONZALEZ C. ADMINISTRADORA GENERAL DEL PATRONATO. SUPLENTE.	



ANEXO "C"

DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION, COMO FIDEICOMITENTE, BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO No. 25-3, EL PATRONATO SNTE PARA LA CULTURA DEL MAESTRO MEXICANO, A.C., COMO FIDEICOMISARIO.

INTEGRACION DEL COMITE TECNICO.

NOMBRE

FIRMA.

VOCALES Y SUPLENTE DEL SNTE.

FRANCISCO ARRIOLA URBINA.
SECRETARIO DE FINANZAS.
VOCAL.

JESUS PEREZ ORTIZ.
SRIO. DE DERECHOS LABORALES
Y ORGANIZACION DE EDUCACION
ESPECIAL Y CAPACITACION PARA
EL TRABAJO.
SUPLENTE.

JORGE ALBERTO HERNANDEZ CASTILLON.
SRIO. DE INVESTIGACION Y CAPACITACION
SUPERIOR.
VOCAL.

JULIO PERALTA ESTEVA
SRIO. DE ORIENTACION IDEOLOGICA.
SUPLENTE.

JOSE GUADALUPE MONTAÑO.
SRIO. DE DERECHOS LABORALES Y
ORGANIZACION DE EDUCACION
BASICA VII.
VOCAL.

SERGIO VAZQUEZ CASTAÑEDA.
PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL
DE PRESUPUESTO.
SUPLENTE.



BANCA
SERFIN, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

ANEXO "C"

DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION, COMO FIDEICOMITENTE, BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO No. 25-3, EL PATRONATO SNTE PARA LA CULTURA DEL MAESTRO MEXICANO, A.C., COMO FIDEICOMISARIO.

INTEGRACION DEL COMITE TECNICO.

NOMBRE

FIRMA.

MARIA SANJUANA CERDA FRANCO.
CONTRALORA GENERAL DEL SNTE,
COMISARIA.